

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea. . . . 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

Número: 3.002

MINISTERIO DE JUSTICIA MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Carlos Revuelta Segovia, contra la empresa demandada CEFORSA, domiciliada en Pedro Bernardo, calle Polígono Industrial Eras Viejas, Ejec.: 44/87 en autos n.º UMAC/87, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

URBANA: Radicante en Pedro Bernardo, al sitio "Eras Viejas". Inscrita al tomo 384, libro 32, folio 7, finca n.º 2.585-N, inscripción 3ª, edificio dedicado a almacenes, fábrica de aserrar maderas y oficina.

Valorada en 500.000 pesetas.

El acto de la PRIMERA SUBASTA tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17 el día 10 de noviembre a las 13 horas de su mañana, y en caso de resultar desierto, se señala para la SEGUNDA SUBASTA el día 17 de noviembre a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierto, se señala para la TERCERA SUBASTA el día 24 de noviembre a las 13 horas de su mañana.

Se previene que para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento

destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate,

estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133. II L.H.).

El presente EDICTO, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El secretario, *ilegible*.

—oOo—

Número 3.071

MINISTERIO DE TRABAJO MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, magistrado de Trabajo de Esta capital y su provincia,

HAGO SABER:

Que en el expediente número 2.759/82 seguido a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra D. José Manuel García Pérez, sobre descubiertos a la Seguridad Social y desconociéndose el domicilio del apremiado, se hace saber a D. José Manuel García Pérez que ha sido designado como Perito D. Carlos Jiménez Sánchez,

para el evaluo de los bienes embargados en el referido procedimiento, a fin de que, en el plazo de dos días pueda designar Perito a su costa que intervenga en dicho evaluo; bajo aperecibimiento de que, si no hace uso de la facultad concedida en el plazo expresado, se entenderá aprobada la tasación sin más trámites.

Haciendo constar que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—oO—

Número 3.072

**MINISTERIO DE JUSTICIA
MAGISTRATURAPROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA**

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, magistrado de trabajo de esta capital y su provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos número 822/84, ejecución: 127/84, seguidos a instancia de doña Celia Santa María García y otros, contra CONFECIONES MAYSON, S.L. (José María González García) sobre: Ejecución y desconociéndose el domicilio de CONFECIONES MAYSON, S.L., (José María González García), se ha dictado con fecha 29-9-88, una Providencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“DILIGENCIA— En la Ciudad de Avila a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada en Magistratura escrito de doña Celia Santa María García y otro, pasando a dar cuenta a S. S^a. Doy fe: Propuesta del Secretario Dr. D^a M^a. Teresa A. González Romo. Providencia del Magistrado de Trabajo Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa. Dada cuenta. Unase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por designado perito propuesto por la parte actora a D. Gregorio Hernández. Dese traslado de dicho nombramiento al ejecutante

para que en el plazo de 2 días designe otro a su cargo, si a su derecho conviniera, advirtiéndose que de no hacerlo se entenderá conforme con el nombrado. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición. Lo dispuso S. S^a. que acepta la anterior propuesta. Doy Fe. Diligencia— Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe”.

Desconociéndose el actual paradero de CONFECIONES MAYSON, S.L. (José María González García), por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la djunta providencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—oO—

Número 3.073

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Magistratura Provincial
de Trabajo**

AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En Virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada Vicente Marín Díaz domiciliada en Cebreros, calle Barrio Aurora s/n, en expediente n.º 991/82, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

N.º 1 URBANA: Vivienda A en Cebreros, calle pública sin nombre, de superficie 102,36 metros cuadrados. El Valor de la finca reseñada es de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS (2.047.200 pesetas).

N.º 2 1/2: URBANA: Local destinado a garaje y almacén, señalado con la letra C, de superficie 132,16 metros cuadrados. El valor de la finca reseñada es de SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL (663.000 pesetas).

N.º 3 1/2: URBANA. Jardín que constituye parte integrante del edificio en Cebreros, calle pública sin nombre, de superficie 322 metros cuadrados. El valor de la finca reseñada es de CIEN TO SESENTA Y UNA MIL (161.000 pesetas).

N.º 4 URBANA: Edificio en Cebreros, Barrio de la Aurora, 39, de superficie total el solar 344 metros cuadrados. El edificio es de tres plantas, de superficie en planta 264 metros cuadrados aproximadamente. El valor de la finca reseñada es de TRES MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL (3.960.000 pesetas.).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, site en Paseo San Roque n.º 17, el día 1 de diciembre a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, cinco de Octubre de 1988.

Firmas, ilegibles.

—oOoO—

Número 3.074

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Magistratura Provincial
de Trabajo**

AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En Virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en

Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada Tomás Golmar Martín domiciliada en Hoyo de Pinares, calle Banderas de Castilla, 1 en expediente n.º 384/85 y acumu, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial 7-7-60. por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

RUSTICA.—Porción de terreno en Hoyo de Pinares a los sitios Arroyo Vega, EL RISCAL, EL HOYAL, CALAMOCHO, LA PUENTE, CORPES Y EL MAILLO, señalada, con el n.º 1 y 2 de 60 áreas y 40 centiáreas, Tomo 599, Libro 26, Folio 100, Finca 2.370.

El valor de la finca anteriormente reseñadas es de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 Ptas.).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo San Roque n.º 17, el día 1 de diciembre a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, cuatro de Octubre de 1988.

Firmas, ilegibles.

— 0000 —

Número 3.075

MINISTERIO DE JUSTICIA

Magistratura Provincial de Trabajo

AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En Virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada José M.ª Tiemblo Retamad domiciliada en Candeleda calle no consta en expediente n.º 1.704/81 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60. por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

RUSTICA.—Terreno de riego, con una casilla, radicante en el término municipal de Candeleda, al sitio de la Rinconadilla. De cabida 18 a aproximadamente. Tomo 368. Folio 112. Finca 3.722. Inscripción 1.ª. De esta finca se ha segregado una porción de 140 m/2., quedando como resto de finca una extensión de 16 a., 60 ca. El valor de la finca reseñada es de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESETAS (166.000 pesetas.).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo San Roque n.º 17, el día 1 de diciembre a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, a cinco de Octubre de 1988.

Firmas, ilegibles.

— 0000 —

Número 3.076

MINISTERIO DE JUSTICIA

Magistratura Provincial de Trabajo

AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En Virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada D. Daniel Domínguez Domínguez, domiciliada en Espinosa de los Caballeros, calle no consta, en expediente n.º 1.753/81 y acu. por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60. por término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Coche. Matrícula. AV-7619-A.

El valor del vehículo anteriormente reseñado es de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (35.000 Ptas.).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo San Roque n.º 17, el día 1 de diciembre a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acep-

ta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, a cuatro de Octubre de 1988.

Firmas, ilegibles.

—oOo—

Número: 3.077

**MINISTERIO DE JUSTICIA
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA**

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada M^a Sonsoles Jiménez Esteban, domiciliada en Avila calle Carlos Luis Cuenca, 1 en expediente número 2.352/83 y acum por el presente se sacan a pública subasta, los bienes emgargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

URBANA: Finca Número veintiocho: Vivienda, tipo B del edificio en Avila en el paseo de San Roque, sin número correspondiente al tres y cinco situada en la Planta quinta, subiendo por la escalera del portal número tres del dicho paseo. Mide una superficie útil de sesenta y tres metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Consta interiormente de vestíbulo, cocina, cuarto de baño, comedor-estar, tres dormitorios y balcón—terrazza volada al paseo de San Roque.

El valor de la finca reseñada es de PESETAS DOS MILLONES QUIENIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL (2.552.000 ptas.)

Coche matrícula M3359-AG, Seat.

El valor del vehículo reseñado es de PESETAS DIEZ MIL (10.000 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en

Paseo San Roque número 17, el día 1 de diciembre a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entienden que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que la cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, a Cinco de Octubre de 1988.

Firmas, ilegibles.

—oOo—

Número: 3.078

**MINISTERIO DE JUSTICIA
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA**

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada José Luis Pérez, domiciliada en Hoyo de Pinares, calle José Antonio Vaca de Osma, 15 en expediente número 1.247/82 y otro por el presente sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 8 días y

precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

COCHE: M-625.992. El valor del vehículo reseñado es de PESETAS CINCO MIL (5.000 ptas).

COCHE: M-406.768. El valor del vehículo reseñado es de PESETAS CINCO MIL (5.000 ptas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo San Roque número 17, el día 1 de diciembre a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entienden que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que la cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, a Cinco de Octubre de 1988.

Firmas, ilegibles.

—oOo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NUMERO DOS
MADRID**

EDICTO

**DON XAVIER O'CALLAGHAN MUÑOZ
MAGISTRADOR-JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO dos de Madrid**

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número 0496/88 se siguen

autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de BANCO DE CRÉDITO AGRICOLA, S.A. representado por el Procurador don José Luis PEREZ-MULET Y SUAREZ contra don AVILACTA, S.A. en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA subastas si fuese necesario y por el término de VEINTE DIAS HABILES y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca para la primera, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca que al final se describirá para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

— PRIMERA SUBASTA.— El día TRECE de FEBRERO de 1989, a las ONCE TREINTA, horas.

— SEGUNDA SUBASTA.— El día TRECE de MARZO de 1989, a las ONCE TREINTA horas.

— TERCERA SUBASTA.— El día SEIS de ABRIL de 1989 a las ONCE TREINTA, horas.

— CONDICIONES —

— PRIMERA.— Servirá de tipo para la primera subasta la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESETAS, para la primera, para la segunda subasta tipo de la primera con la rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera sin sujeción a tipo.

— SEGUNDA.— Para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente el 50 por ciento para cada tipo de subasta ante este Juzgado o en la Caja General de Depósitos.

— TERCERA.— No se admitirá postura alguna inferior al tipo de cada subasta.

— CUARTA.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado en la Secretaría del juzgado, consignando previamente el 50 por ciento del precio de la subasta en la Caja General de Depósitos.

— QUINTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previéndose además que todo licitador acepta como bastante la titulación sin exigir ninguna otra.

— SEXTA.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— SEPTIMA.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

URBANA.— Parcela de terreno edifi-

cable, en la calle López Mezquita número 10 tiene una extensión superficial de 8.791 metros cuadrados. Linda: Norte huerta de las Mimbras y Rambals, Sur, calle de López Mezquita, Este, restos de 1 finca matriz donde procede, Oeste, terrenos municipales y finca de Eutanasio García. En esta finca existen las siguientes construcciones: 1) Nave principal, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, y una altura de 12 metros. La estructura de la cubierta es metálica, con forjado de bovedilla cerámica y teja curva. 2) Edificio del cuarto de calderas situado en la parte norte de la finca con una superficie de 110,02 metros cuadrados, construido con muro de hormigón. 3) Cuarto de limpieza química exterior a la nave principal. 4) Edificio destinado a instalación de báscula puente, situado en la dirección Norte Sur, de 19,65 metros cuadrados. 5) Centro de transformación eléctrica situado en la Izda. de la entrada de la finca en la zona sur, de una superficie de 32 metros cuadrados. 6) Cuarto de bombas, agua y condensación y bancadas para torres, de 27 metros cuadrados. 7) Cuarto de bombas de gas-oil de 6,25 metros cuadrados, situado en la zona norte detrás del edificio. 8) Bancada para silos de 32 metros cuadrados cada una existiendo en la actualidad tres. 9) Pozo con caseta situado en la zona oeste de 2 metros cuadrados de superficie y suelo de hormigón.

INSCRITO AL TOMO 1.483, LIBRO 316, FOLIO 81, FINCA NUM. 10.028 Inscripción quinta.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.981

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIN N.º 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 13/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a veinte de septiembre de 1988. La Iltma. Sra. doña María José Rodríguez Duplá en funciones Magistrada-Jueza de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central S.A. representado por el Procurador don José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado don Francisco Muñoz Mayo, y de la otra como demandados don Bonifacio Martín del Pozo, doña Ciriaca González Pindado, don Félix Martín del Pozo y

doña Lucía Jiménez Hernández, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Bonifacio Martín del Pozo, doña Ciriaca González Pindado, don Félix Martín del Pozo y doña Lucía Jiménez Hernández, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.500.000 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintisiete de septiembre de 1988.

Firmas, ilegibles.

—2.991

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIN N.º 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 12/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a veinte de septiembre de 1988. La Iltma. Sra. doña María José Rodríguez Duplá en funciones Magistrada-Jueza de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central S.A. representado por el Procurador don José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado don Francisco Muñoz Mayo, y de la otra como demandados don Félix Martín del Pozo, doña Lucía Jiménez Hernández, don Bonifacio Martín del Pozo y doña Ciriaca González Pindado, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Félix Martín del Pozo, doña Lucía Jiménez Hernández, don Bonifacio Martín del Pozo y doña Ciriaca González Pindado, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.779.574 pesetas de

principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintisiete de septiembre de 1988.

Firmas, ilegibles.

—2.992

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIN N.º 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 96/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a veinte de septiembre de 1988. La Iltna. Sra. doña María José Rodríguez Duplá en funciones Magistrada-Jueza de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Bonifacio Martín del Pozo, doña Ciriaca González Pindado, don Félix Martín del Pozo y doña Lucía Jiménez Hernández por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Bonifacio Martín del Pozo, doña Ciriaca González Pindado, don Félix Martín del Pozo y doña Lucía Jiménez Hernández y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 278.634 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a

los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintisiete de septiembre de 1988.

Firmas, ilegibles.

—2.993

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIN N.º 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 84/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a veinte de septiembre de 1988. La Iltna. Sra. doña María José Rodríguez Duplá en funciones Magistrada-Jueza de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Bonifacio Martín del Pozo, doña Ciriaca González Pindado, y doña María del Pozo Martín por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Bonifacio Martín del Pozo, doña Ciriaca González Pindado, y doña María del Pozo Martín, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 3.018.694 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintisiete de septiembre de 1988.

Firmas, ilegibles.

—2.994

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial su-

mario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 53/88, seguido a instancia del Procurador doña María del Carmen Mata Grande, contra don Agustín González, en nombre de Río Tormes Gredos, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas uno de diciembre, 11 enero y 9 febrero y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 3.696.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Firmas: *Ilegible*.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

Parcela número noventa y dos, manzana nº 5. Superficie de setecientos metros cuadrados. Linda: Norte, transversal T-5; Sur, parcela nº 100; Este, Parcela nº 93, y Oeste, parcela nº 91. Inscrita al Tomo 1.514, Filio 101, finca nº 2.991 inscripción 1.ª.

—3.084

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

Don Jesús García García, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de dominio que en este Juzgado se sigue con el nº 204/988, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, contra otros y el Ministerio Fiscal, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este Partido de la finca urbana siguiente:

“EDIFICACION Y PATIO, en la localidad abulense de Flores de Avila, en su C/. Larga s/n. linda todo ello al Norte, y a lo largo de 16,70 m. correspondientes al patio, con calle Colector; Sur y a lo largo de 7,96 m. correspondientes a la edificación, con Plaza pública; Este a lo largo de 15,30 m. de los que 9 m. son de fachada de la edificación y 6,30 m. de patio, con C/. Larga y al Oeste a lo largo de 17,54 m. de los que 8,97 m. corresponden a la edificación y 8,57 m. al patio, con C/. Pozo de la Nieve. La superficie total, contando edificación y patio, es de 193,44 m², de los que corresponde al patio 89,23 m² y a la edificación 104,21 m². El patio limita con el edificio por el Norte de éste y a lo largo de 13,15 m. en línea quebrada. La planta baja de la edificación está destinada a oficinas, con entrada por la Plaza Pública. Dicha planta baja consta de portal, vestíbulo, oficina propiamente dicha y aseó, con una superficie de 94,53 m²; también por esta planta y por la C/. Larga existe la entrada a la vivienda, que consta de escalera y caja de la misma. Dicha vivienda está situada en la planta alta y

tiene una superficie de 126,17 m², distribuidos en vestíbulo, cocina, despensa, lavadero, baño, tres dormitorios, sala de estar y pasillos. El patio está cercado y se accede al mismo por la C/. Pozo de la Nieve, siendo de uso exclusivo del local destinado a oficinas. En el lado Oeste de dicho patio está enterrado un tanque, con capacidad para 7.500 litros de combustible, que es para uso exclusivo del local destinado a oficina. La cuota de participación en el total del edificio es del 30% por lo que se refiere al local y del 70% por lo que respecta a la vivienda”.

Y por desconocerse el domicilio de las personas de quienes procede la finca, don Jesús Gallego García, don Venancio Jiménez González y don Fabriciano Muñoz González, así como las personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas por la tramitación del expediente; a todos ellos se les cita para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su Derecho pudiera convenir.

Dado en Arévalo, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El juez, *Jesús García García*.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.087

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

Don Jesús García García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de dominio que en este Juzgado se sigue con el nº 203/988, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, contra otros y el Ministerio Fiscal, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido de la finca urbana siguiente:

“EDIFICACION, de una sola planta, en la localidad abulense de Rasueros, en la C/. Correo nº 19-bis; que tiene una superficie de 45 m². Linda derecha entrando, Herederos de Primitiva Villanueva, izquierda, C/. Correos, fondo edificio de los Hermanos López Andrés, anteriores dueños de esta finca y al frente, calle de su situación. Consta de vestíbulo y habitación destinada a oficinas.

Y por desconocerse el domicilio de los herederos de Primitiva Villanueva, de los Hermanos López Andrés, como colindante el primero y anteriores dueños de esta finca los segundos así como a las personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas por la tramitación del expediente; a todos ellos se les cita para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su Derecho pudiera convenir.

Dado en Arévalo, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez, *Jesús García García*.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.088

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

Don Jesús García García, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de dominio que en este Juzgado se siguen con el nº 205/988, promovido por don Fructuoso-Corona Blanco, representado por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, contra otros y el Ministerio Fiscal, para la inmatriculación de una finca rústica en el Registro de la propiedad de este Partido, cuya finca es la siguiente:

“RUSTICA, secano, nº 399-C del Plano, sitio Tapias Dobles, término de Horcajo de las Torres, que linda al Norte Hermanos Guzmán Calvo, finca 399, Sur y Este Camino de Carrallana de la Frontera y Oeste Carmen Rodríguez Portillo, finca nº 25 de una extensión superficial de 11 hectáreas, 52 áreas, 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.687, libro 84, folio 75, finca nº 7.610, a favor de doña Glicería Sánchez Ortega”.

Y por desconocerse el domicilio de las personas de quienes procede la finca, sus herederos don Enrique y don Jesús Portero Sánchez y don Cándido Alonso Sánchez, así como los colindantes de la finca anteriormente descrita y cualquier persona o personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas por la tramitación del expediente, se cita a todos ellos para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su Derecho pudiera convenir.

Dado en Arévalo, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez, *Jesús García García*.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.089

—ooOoo—

**JUZGADO DE DISTRITO
DE PIEDRAHITA**

EDICTO

**Don Jesús-Luis Ramírez Díaz,
Juez-sustituto del Juzgado de
Distrito de Piedrahita (Avila).**

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita con el número 26/88 juicio Verbal Civil sobre Acción Confesoria de Servidumbre de Paso, a instancia de don Luis Martín Pérez, contra doña Fidela Martínez, Gómez, y otros, cuyo domicilio se desconoce, habiéndose dictado providencia con esta fecha, en la que se ha acordado convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día CATORCE de DICIEMBRE, a las ONCE horas de su mañana, citándose por medio del presente a la mencionada demandada para el indicado día y hora, al objeto de asistir a dicho juicio; previéndole que de no comparecer se seguirá el mismo en su rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación en forma del demandado expresado, expido el presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Piedrahita, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez sustituto, *Jesús-Luis Ramírez Díaz*.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.083

—ooOoo—

**JUZGADO DE DISTRITO
DE AREVALO**

**Don Julián Senovilla Callejo, Juez
de Distrito de Arévalo y su
Partido.**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los autos de juicio de cognición número 62/88, promovidos por Madrileña de Camiones, S.A., representada por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, contra don Severino Sánchez Blázquez, vecino de Madrigal de las Altas Torres, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA.—En la ciudad de Arévalo a doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito de esta ciudad y su Partido, el presente juicio de cognición nº 62/88, regulado por Real Decreto del 21 de noviembre de 1952, que se sigue entre Madrileña de Camiones, S.A. como demandante y representado por el Procurador D. Jesús Javier García-Cruces González y defendido por el Letrado D. Pedro Rodríguez López, contra don Severino Sánchez Blázquez, como demandado.

FALLO.—Que estimando integralmente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, promovidas por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, en representación de Madrileña de Camiones, S.A., contra don Severino Sánchez Blázquez, debo condenar y condeno a este último a que una vez firme la presente resolución pague a la parte actora la cantidad de TRESCIENTAS DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS, intereses desde la fecha de la interposición, sin expreso pronunciamiento en costas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de tercero días.—Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente Juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y le sirva de citación, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Arévalo, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez de Distrito, *Julián Senovilla Callejo*.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.086

—ooOoo—

**JUZGADO DE DISTRITO
DE AREVALO**

EDICTO

**Don Julián Senovilla Callejo, Juez
de Distrito de Arévalo y su
Partido.**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los autos que en este Juzgado se siguen

con el nº 65/88, promovidos por Banco Hispano Americano, S.A. representado por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, y defendido por el Letrado don José Ignacio Hebrero Álvarez, contra don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, con domicilio en Arévalo, y actualmente en ignorado paradero; en cuyos autos se ha dictado la anterior sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.—En la ciudad de Arévalo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Alfonso Barbero Pascual, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su Partido, el presente juicio de Cognición tramitado con arreglo al F.D. de 21 de noviembre de 1952, seguido por la Sociedad Banco Hispano Americano, S.A. como demandante, estando representado por el procurador don Jesús Javier García-Cruces González, y asistida por el Letrado Sr. Hebrero Álvarez, contra don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.—Que estimando como estimó la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, en representación del Banco Hispano Americano, contra don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, a que una vez que sea firme esta sentencia, abone a la parte actora la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA PESETAS, que le adeuda, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, siendo también de su cuenta las costas de la presente instancia.—Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación por término de tres días.—Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para la unión a los autos de su razón, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, expido el presente que se fijará al público en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Dado en Arévalo, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez de Distrito, *Julián Senovilla Callejo*.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.085